



DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA CALIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA EL NOMBRAMIENTO DE AUDITOR ESPECIAL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XV LEGISLATURA DEL ESTADO.

Los suscritos Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de esta XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 fracción IX, 85, 87 y 88 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas, los numerales 33, 35, 43, 114 y 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 3, 4, 8, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo, ordenamientos vigentes para el Estado de Quintana Roo, nos permitimos emitir el presente dictamen mediante el cual la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta califica el cumplimiento de los requisitos necesarios para el nombramiento de Auditor Especial de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, de los Ciudadanos Arlin Edmundo Muñoz Ancona, Edwin Celis Madrid y Francisco Flota Medrano, mismos que fueron nombrados por el Auditor Superior del Estado, con base en lo siguiente:

Apartado	Páginas
A. Antecedentes del procedimiento de designación de los Auditores Especiales.	3 - 4



B. Nombramientos de Auditor Especial efectuados por el Auditor Superior del Estado y comunicado a la Soberanía Estatal.	5 - 6
C. Competencia de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta para calificar el cumplimiento de los requisitos necesarios para el nombramiento de Auditor Especial.	7
D. Requisitos exigidos por ley para ostentar el Cargo de Auditor Especial.	8 - 9
E. Revisión y análisis de los requisitos de elegibilidad y medios documentales idóneos que acreditan el cumplimiento de los extremos exigidos por la ley para el cargo de Auditor Especial.	10 - 17
F. Profesionales que cumplen con los requisitos que exige la ley para ostentar el cargo de Auditor Especial.	17 - 18
G. Punto de Dictamen.	18 - 20



A. Antecedentes del procedimiento de designación de los Auditores Especiales.

En fecha 19 de julio de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, mediante Decreto número 90, expedido por la XV Legislatura del Estado.

La Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar los artículos 75 fracción IV y XXIX y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo, en materia de revisión y fiscalización de Cuenta Pública, las situaciones irregulares que se denuncien respecto al ejercicio fiscal en curso o a ejercicios anteriores distintos al de la Cuenta Pública en revisión, la distribución, ministración y ejercicio de los recursos públicos y el destino y ejercicio de los recursos provenientes de financiamientos contratados por el Estado y los municipios, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Deuda Pública del Estado de Quintana Roo y sus Municipios.

De la misma manera, la Ley estipula la organización de la Auditoría Superior del Estado, sus atribuciones, incluyendo aquéllas para conocer, investigar y substanciar la comisión de faltas administrativas que detecte en sus funciones de fiscalización, en términos de esta Ley, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado; así como su evaluación, control y vigilancia por parte de la Legislatura.

Para los efectos del presente Dictamen destacan de la Ley en comento, las siguientes regulaciones:



El numeral 85 de la Ley en mención, establece los requisitos que se requieren para ostentar el cargo de Auditor Superior del Estado.

El numeral 87 de la misma ley, contempla que el Titular de la Auditoría Superior del Estado será auxiliado en sus funciones por los auditores especiales, así como por los

titulares de unidades, directores generales, auditores y demás servidores públicos que al efecto señale el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con el presupuesto autorizado.

Asimismo, establece que los auditores especiales serán nombrados por el Titular de la Auditoría Superior del Estado y ratificados por la Legislatura o en su caso, por la Diputación Permanente y durarán siete años, con la posibilidad de ser nombrados por un periodo adicional de tres años.

El ordenamiento prevé que el titular de la Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento mediante oficio dirigido a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta del nombramiento de los auditores especiales dentro del término de 5 días hábiles.

Los auditores especiales durante el desempeño de su cargo no podrán formar parte de ningún partido político, ni desempeñar otro empleo, cargo o comisión, salvo los no remunerados en las asociaciones científicas, docentes, artísticas o de beneficencia.



B. Nombramientos de Auditor Especial efectuados por el Auditor Superior del Estado y comunicado a la Soberanía Estatal.

Mediante oficio ASE/OAS/ST/02311/12/2017 de fecha 15 de diciembre de 2017, el L.C.C. Manuel Palacios Herrera, en su carácter de Auditor Superior del Estado, comunicó a la Presidencia de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de la XV Legislatura del Estado, los nombramientos efectuados en los cargos de Auditores Especiales a los siguientes profesionistas en las áreas respectivas:

- 1. Maestro en Construcción. Arlin Edmundo Muñoz Ancona.** Auditor Especial en Materia de Obra Pública.
- 2. Maestro en Administración Tributaria. Edwin Celis Madrid.** Auditor Especial en Materia Financiera.
- 3. Maestro en Auditoría. Francisco Alberto Flota Medrano.** Auditor Especial en Materia de Desempeño.

Es importante referir que el oficio en mención, fue recepcionado en la Oficialía de Partes del Poder Legislativo en fecha 15 de diciembre del año 2017 y turnado en esa propia fecha a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta para los efectos legales que correspondan.

Se reproduce el oficio remitido por el titular de la Auditoría Superior del Estado, para su mejor apreciación:



XV PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO
LEGISLATURA

W

ASE-FO/DA-08-VD1



Poder Legislativo del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo



Oficio: ASE/OAS/ST/D2311/12/2017

Asunto: Nominaciones

Fecha: Chetumal, Quintana Roo, diciembre 15 del 2017

"2017: AÑO DEL TURISMO SOSTENTABLE PARA EL DESARROLLO"

DIP. EMILIANO VLADIMIR RAMOS HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA DE LA XV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
P R E S E N T E.

Sirva el presente para dar cumplimiento a los artículos 86 fracción VII, 87 y 88 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, por lo que expongo a usted los nombres de los Servidores Públicos que ocuparán los puestos de Auditores Especiales de las siguientes áreas:

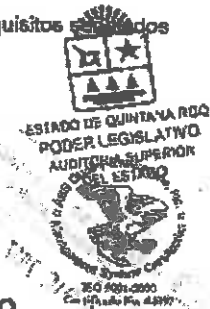
- a). Auditor Especial en Materia de Obra Pública. Maestro en Construcción. - Arlyn Edmundo Muflex Ancona
- b). Auditor Especial en Materia Financiera. Maestro en Administración Tributaria. - Edwin Celis Madrid
- c). Auditor Especial en Materia de Desempeño. Maestro en Auditoría. - Francisco Alberto Fiata Madrano

Debo destacar que cada uno de estos servidores públicos cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 85 de la citada Ley.

Aprovecho la oportunidad de reiterarle mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE.


L.C.C. MANUEL PALACIOS HERRERA
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



C.C. - Diputado Presidente en la XV Legislatura del Estado. - Chetumal.
C.A. - Escritura inscrita en el Registro Público del Estado.
C.C. - Expediente 1/15/2017

Au. Asesoría Jurídica, Av. 393 entre Rufo E. Melgar y Conde Chi
Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Q. Roo.

Teléfono: (983) 93 5-10-90 AL 50
auditoria@sestqr.gob.qr.mx



C. Competencia de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta para calificar el cumplimiento de los requisitos necesarios para el nombramiento de Auditor Especial.

Del numeral 78 fracción IX, en correlación a lo establecido por el artículo 6 fracción VI ambos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se desprende la facultad que tiene la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de la Legislatura para calificar el cumplimiento de los requisitos necesarios para el nombramiento de Auditor Especial.

“Artículo 6.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. a V. ...

VI. Comisión: La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de la Legislatura del Estado de Quintana Roo;

VII. a XXXIV.”

Artículo 78.- Son atribuciones de la Comisión:

I. a VIII.

IX. Calificar el cumplimiento de los requisitos necesarios para el nombramiento de Auditor Especial.

XX.”



D. Requisitos exigidos por ley para ostentar el cargo de Auditor Especial.

Según lo dispone el artículo 88 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, para ejercer el cargo de Auditor Especial de la Auditoría Superior del Estado, se deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 85 de esta Ley.

Para tal efecto se cita a continuación la literalidad del numeral 85:

“Artículo 85.- Para ser Titular de la Auditoría Superior del Estado se requiere satisfacer los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. No tener menos de treinta y cinco años de edad el día de la designación;

III. Gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, peculado y cualquier otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

IV. Haber residido en el Estado durante los diez años anteriores al día de la designación;



V. No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General del Estado, Diputado Local; Gobernador del Estado; titular o en su caso comisionado de algún órgano constitucionalmente autónomo; dirigente de algún partido político, no haber sido tesorero, titular de las finanzas o de la administración de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular durante el año previo al día de su nombramiento;

VI. Contar al momento de su designación con una experiencia efectiva de cinco años en actividades o funciones relacionadas en materia de control, auditoría financiera, determinación de responsabilidades, fiscalización superior, auditorías del gasto público, del desempeño, políticas públicas, administración financiera o manejo de recursos;

VII. Contar el día de su designación, con título de antigüedad mínima de diez años, y cédula profesional de contador público, licenciado en derecho o abogado, licenciado en economía, licenciado en administración o cualquier otro título profesional relacionado con las actividades de fiscalización superior expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello, así como acreditar su competencia en normas y mejores prácticas en materia de fiscalización superior. Así como acreditar su competencia técnica en normas y mejores prácticas en materia de fiscalización superior, a través de una certificación expedida por una institución pública o privada especializada en la materia.

VIII. No haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido por causa grave de algún cargo del sector público o privado."



E. Revisión y análisis de los requisitos de elegibilidad y medios documentales idóneos que acreditan el cumplimiento de los extremos exigidos por la ley para el cargo de Auditor Especial.

En reunión pública celebrada por esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta el día quince de febrero de dos mil dieciocho, se llevó a cabo la revisión y análisis de los medios documentales presentados por los interesados, para verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, de lo cual se desprenden los resultados siguientes:

Del ciudadano ARLIN EDMUNDO MUÑOZ ANCONA:

- Tiene una edad de 42 años, lo que se acredita con el acta de nacimiento expedida el 24 de junio de 2009 por el Oficial Central del Registro Civil del Estado.
- Nació en la Isla de Holbox, municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.
- Acreditó encontrarse en pleno goce de sus derechos políticos y civiles, con una carta bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa y con la copia de su identificación oficial.
- Cuenta con una residencia efectiva de 24 años en la ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, lo cual acredita con la constancia de residencia de fecha 11 de diciembre del 2017, signada por el Secretario General del Ayuntamiento de esta ciudad capital.



- Acredita mediante certificado de no antecedentes penales, de fecha 27 de noviembre de 2017, con folio FGE-135469/2017 signado por Ricardo David Ramírez Zúñiga, Director de Servicios Periciales Zona Sur del Estado, no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; ni tampoco por robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, peculado y cualquier otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público.
- Presenta 3 cartas de recomendación en las que se hace manifiesta su buena reputación, suscritas por los Ciudadanos, MTI. María de los Ángeles Navarrete Marneou, Subdirectora Académica del Instituto Tecnológico de Chetumal, Licenciado Geovanny Alejandro Basto Cabrera, Jefe del Departamento de Desarrollo de Sistemas y Servicios Web del Instituto Quintanarroense de Innovación y Tecnología y la M. AUD. Ma. Del Pilar Ayala Ramírez, Secretaria Técnica de la Auditoría Superior del Estado, todas de fecha 11 de diciembre 2017.
- Acredita mediante carta bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa, que no ha sido Secretario de Estado, Fiscal General del Estado, Diputado Local; Gobernador del Estado; titular o en su caso comisionado de algún órgano constitucionalmente autónomo; dirigente de algún partido político, no haber sido tesorero, titular de las finanzas o de la administración de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular durante el año previo al día de su nombramiento, de fecha 11 de diciembre 2017.
- Cuenta con una experiencia efectiva de dieciocho años en actividades o funciones relacionadas en materia de control, auditoría financiera,



determinación de responsabilidades, fiscalización superior, auditorías del gasto público, del desempeño, políticas públicas, administración financiera o manejo de recursos, acreditada con una constancia laboral con número de oficio ASE/DUA/RH/757/12/2017, de fecha 11 de diciembre de 2017, signada por el Lic. Roberto Chávez Castañeda, Director de la Unidad Administrativa de la Auditoría Superior del Estado.

- Acredita contar con una antigüedad de 20 años en título y cédula profesional de Arquitecto por el Instituto Tecnológico de Chetumal, así como diversas constancias que acreditan su competencia técnica en normas y mejores prácticas en materia de fiscalización superior. Ostenta el grado de Maestro en Construcción.
- Finalmente, acredita no haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido por causa grave de algún cargo del sector público o privado, con la Constancia de No Inhabilitación de fecha 11 de diciembre de 2017, expedida por la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo, bajo el número de consulta 000159239.

Del ciudadano EDWIN CELIS MADRID:

- Tiene la edad de 39 años, acreditable con el acta de nacimiento expedida el 19 de octubre de 2016 por el Director General del Registro Civil del Estado, licenciado Antonio Padierna Luna.
- Nació en el Distrito Federal, hoy ciudad de México.



- Acredita encontrarse en ejercicio pleno goce de sus derechos políticos y civiles, con una carta bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa y con la copia de su identificación oficial.
- Cuenta con una residencia efectiva de 25 años en la ciudad de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, requisito satisfecho con la constancia de residencia de fecha 23 de agosto del 2017, signada por el Secretario General del Ayuntamiento de esta ciudad capital.
- Acredita mediante certificado de no antecedentes penales, de fecha 23 de agosto de 2017, con folio 91470739 signado por Ana Elizabeth Duk Hoy, encargada de la Dirección General de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la Secretaría de Seguridad Pública, no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; ni tampoco por robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, peculado y cualquier otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público.
- Presenta 3 cartas de recomendación que acreditan su buena reputación, suscritas por los Ciudadanos, Gilberto Peña Cruz, Socio Director de la firma Grupo Serco S.C., el C. Luis Alaín Matos Argüelles Presidente del Consejo Directivo del Instituto Mexicano de Contadores Públicos de Quintana Roo y el C. Enrique Pérez Colín, representante de la firma Pérez Colín, Avilés, Vásquez y Asociados, S.C., de fechas 23 y 25 de agosto de 2017, respectivamente.
- Acredita mediante carta bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa, que no ha sido Secretario de Estado, Fiscal General del Estado, Diputado Local; Gobernador del Estado; titular o en su caso comisionado de algún órgano constitucionalmente autónomo; dirigente de algún partido político, no



haber sido tesorero, titular de las finanzas o de la administración de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular durante el año previo al día de su nombramiento, de fecha 01 de septiembre de 2017.

- Cuenta con una experiencia efectiva de cinco años en actividades o funciones relacionadas en materia de control, auditoría financiera, determinación de responsabilidades, fiscalización superior, auditorías del gasto público, del desempeño, políticas públicas, administración financiera o manejo de recursos, acreditada con una constancia laboral, de fecha 25 de agosto de 2017, signada por el C. Gilberto Peña Cruz, Socio Director de la firma Grupo Serco S.C.
- Acredita contar con una antigüedad de 16 años en título y cédula profesional de Licenciado en Contaduría por el Instituto Tecnológico de Chetumal, así como diversas constancias que avalan su competencia técnica en normas y mejores prácticas en materia de fiscalización superior.
- Finalmente, acredita no haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido por causa grave de algún cargo del sector público o privado, con la Constancia de no Inhabilitación de fecha 01 de septiembre de 2017, expedida por la Secretaría de la Contraloría del Estado, con número de consulta 000205729.



Del ciudadano FRANCISCO ALBERTO FLOTA MEDRANO:

- Cuenta con la edad de 54 años, comprobable con el acta de nacimiento expedida el 31 de agosto de 2017 por la Directora General del Registro Civil del Estado, licenciada María Guadalupe Angélica Chan Flores;
- Nació en Quintana Roo.
- Acredita encontrarse en ejercicio pleno goce de sus derechos políticos y civiles, con una carta bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa y con la copia de su identificación oficial.
- Cuenta con una residencia efectiva de 20 años en la Municipio de Bacalar, del Estado de Quintana Roo, requisito satisfecho con la constancia de residencia de fecha 06 de septiembre del 2017, signada por el Secretario General del Ayuntamiento de Bacalar.
- Acredita mediante certificado de no antecedentes penales, de fecha 7 de septiembre de 2017, con folio FGE-102010/2017 signado por Víctor Rafael Matos Leal, Director de Servicios Periciales de la Zona Sur de la Fiscalía General del Estado, no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; ni tampoco por robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, peculado y cualquier otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público.



- Presenta 3 cartas de recomendación que acreditan su buena reputación, suscritas por los Ciudadanos León Ricardo Lizárraga Cubedo, Presidente del Consejo Directivo del IAPQROO, Emiliano Joaquín Oliva Alamilla, Presidente de la Asociación de Profesionistas y María Alejandra Carrasco Rendón, Directora de Sijil Viajes, S.A. de C.V., de fechas 5 y 6 de septiembre de 2017, respectivamente.
- Mediante carta bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa, expresa no haber sido Secretario de Estado, Fiscal General del Estado, Diputado Local; Gobernador del Estado; titular o en su caso comisionado de algún órgano constitucionalmente autónomo; dirigente de algún partido político, no haber sido tesorero, titular de las finanzas o de la administración de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular durante el año previo al día de su nombramiento.
- Cuenta con una experiencia efectiva de tres años en actividades o funciones relacionadas en materia de control, auditoría financiera, determinación de responsabilidades, fiscalización superior, auditorías del gasto público, del desempeño, políticas públicas, administración financiera o manejo de recursos, acreditada con un nombramiento expedido por el Lic. Félix Arturo González Canto, ex Gobernador del Estado, de fecha 28 de abril de 2008, como Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado, y con la constancia de servicios expedida por el Lic. Elisteo Montufar Bailón, Director de la Unidad de Administración de la Auditoría Superior del Estado, que acreditan que ha laborado en esa Dependencia bajo el cargo de auditor especial en materia al Desempeño, por un periodo de cuatro años cinco meses.



- Cuenta con una antigüedad de 17 años en título y cédula profesional de Licenciado en Administración de Empresas por el Instituto Tecnológico de Chetumal, así como diversas constancias que acreditan su competencia técnica en normas y mejores prácticas en materia de fiscalización superior.
- Finalmente, acredita no haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido por causa grave de algún cargo del sector público o privado, acreditado con la Constancia de No Inhabilitación de fecha 05 de septiembre de 2017, expedida por la Secretaría de la Contraloría del Estado, con número de consulta 000205914.

F. Profesionales que cumplen con los requisitos que exige la ley para ostentar el cargo de Auditor Especial.

De la revisión y análisis de los medios documentales señalados en el apartado que antecede, presentados por el Auditor Superior del Estado y que en su momento le resultaron suficientes para efectuar los respectivos nombramientos de los profesionales en cuestión, en términos de que dispone el artículo 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se informa que cumplen con los requisitos necesarios para el nombramiento de Auditor Especial, los siguientes profesionales:

1. Maestro en Construcción. **Arlin Edmundo Muñoz Ancona.** Auditor en Materia de Obra Pública.
2. Maestro en Administración. **Edwin Celis Madrid.** Auditor Especial en Materia Financiera.
3. Maestro en Auditoría. **Francisco Alberto Flota Medrano.** Auditor Especial en Materia de Desempeño.



Cabe precisar que el Auditor Superior del Estado efectuó los nombramientos antes mencionados, acreditando la satisfacción y el cumplimiento de los extremos establecidos en el artículo 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, mediante la presentación de documentales en su versión original, o copia certificada por notario público por parte de los profesionales nombrados.

En virtud de lo anterior, a juicio de esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, derivado de la revisión y análisis puntual acerca del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad a través de los medios documentales, y que en su conjunto sirvieron para la valoración de los elementos adecuados para efectuar la calificación del cumplimiento de los requisitos necesarios para ratificar el nombramiento de Auditor Especial, es que se considera que los nombramientos efectuados por el Auditor Superior del Estado son susceptibles para dictar precedente su ratificación, en consecuencia, los profesionales en quienes han recaído los nombramientos en cuestión, resultan idóneos para ocupar el cargo de Auditores Especiales en la Auditoría Superior del Estado.

G. Punto de Dictamen.

Por todo lo expuesto y con fundamento en el artículo 78 fracción IX de la Ley Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de la XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, tiene a bien someter a la consideración de la Diputación Permanente, el siguiente punto de:



DICTAMEN


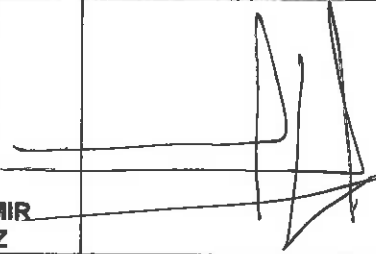




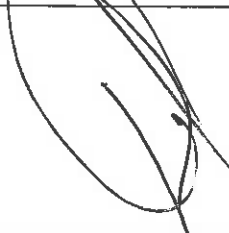

ÚNICO. La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta determina el cabal cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, respecto de los nombramientos efectuados por el Auditor Superior del Estado al cargo de Auditores Especiales de la Auditoría Superior del Estado, a favor de los siguientes profesionales:

1. Maestro en Construcción. **Arlin Edmundo Muñoz Ancona.** Auditor Especial en Materia de Obra Pública.
2. Maestro en Administración Tributaria. **Edwin Celis Madrid.** Auditor Especial en Materia Financiera.
3. Maestro en Auditoría. **Francisco Alberto Flota Medrano.** Auditor Especial en Materia de Desempeño.

SALA DE COMISIONES "CONSTITUYENTES DE 1974" DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN DE HACIENDA,
 PRESUPUESTO Y CUENTA CALIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS
 REQUISITOS NECESARIOS PARA EL NOMBRAMIENTO DE
 AUDITOR ESPECIAL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
 DE QUINTANA ROO.

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. EMILIANO VLADIMIR RAMOS HERNÁNDEZ		
 DIP. GABRIELA ANGULO SAURI		
 DIP. FERNANDO LEVIN ZELAYA ESPINOZA		
 DIP. JOSÉ ESQUIVEL VARGAS		
 DIP. RAMON JAVIER PADILLA BALAM	